



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016 - MDSC/P.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE

PISCO

San Clemente, 31 Octubre del 2016

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDIA

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

#### VISTO

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre del 2016, el Informe N° 049-2016-MDSC/DSS-ULE emito por el Sr. Luis Alberto Camacho Chacón Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, con proveído de la División de Servicio Sociales de fecha 07 de Octubre del 2016, el cual remite la propuesta para la aprobación mediante Ordenanza Municipal para la adecuación del Centro Integral Atención al Adulto Mayor –CIAM de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precipitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad:

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10° de la precipitada Ley N° 30490, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA-** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Clemente, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICION-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Clemente, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de San Clemente, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO**

Creada por Ley 24161 del 08.06.85  
**ALCALDIA**

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

**ARTICULO TERCERO.- FINALIDADES-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11 de la Ley N°30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras Normas Legales creadas y por crearse

**ARTICULO CUARTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**ARTICULO QUINTO.- CELEBRACION DE CONVENIOS-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, a través de la Alcaldía, en coordinación con la División de Servicios Sociales y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs. entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**ARTÍCULO SEXTO.- LA SOTENIBILIDAD-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**ARTICULO SETIMO.- INSTRUMENTOS DE TRABAJOS-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**ARTICULO OCTAVO.- LA COMUNIDAD-** Corresponde a la División de Servicios Sociales, de manera directa o a través del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**ARTICULO NOVENO.-** Publíquese la presente Ordenanza en un diario de alcance regional y la jefatura de Imagen Institucional incluir y difundir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la municipalidad distrital de San Clemente.

**ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, Jefatura de la División de Servicios Sociales y de Imagen Institucional; la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

  
PROF. JUAN JOSÉ QUISPE MORALES  
ALCALDE

